



Resolución Directoral

Lima, 23 de abril de 2020

VISTO:

El expediente N° 20-034001-001, que contiene el documento de la empresa AC FARMA S.A., el Informe N° 019-2020-CADI-CENARES/MINSA del Centro de Almacén y Distribución, la Nota Informativa N° 107-2020-EAL-CENARES/MINSA del Equipo de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatoria, se crea el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; el cual tiene entre sus funciones *"Programar y efectuar los procesos de adquisición, incluyendo donaciones de recursos estratégicos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual dispone en su literal k.1 del artículo 10 que *"Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes" (...)* k) *Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como:* k.1) *Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles"*;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", documento normativo en el cual dispone en su numeral 6.3.1.1 que la *"donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas"*;

Que, asimismo con Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; así también entre otros documentos normativos se dispuso mecanismos para la adquisición de bienes y servicios destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprobó la Directiva N° 249-MINSA/2018/DIGEMID denominado *"Gestión del Sistema integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios-SISMED"* el cual tiene por objeto establecer los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Suministro de *Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios-SISMED*;

Que, en el mencionado documento normativo, en su numeral 5.5. dispone que "En situaciones de emergencia y desastre, las donaciones nacionales dirigidas al MINSA son verificadas, recepcionadas y aceptadas por CENARES, debiendo coordinar su distribución y utilización con la DIGERD, DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de la normativa específica";

Que, con Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA de fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud en su oportunidad aprobó el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, documento de gestión que tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional, disponiéndose además los esquemas de tratamiento específicos en pacientes con sospecha o confirmación de infección por el virus del COVID-19;

Que, la empresa AC FARMA S.A. a través de su documento denominado "Acta de entrega de productos farmacéuticos en calidad de donación", comunica su propuesta de donación de diversos bienes de protección personal en atención a la emergencia sanitaria este para prevención y control del brote del COVID-19, describiendo los bienes, las cantidades, entre otras características; documento suscrito por el Director Técnico de la Entidad, asimismo se adjunta además documentación respectiva, entre estas la Guía de Remisión 002-N°0198632;

Que, el Centro de Almacén y Distribución mediante Informe N° 019-2020-CADI-CENARES/MINSA, realiza el análisis respectivo relacionado a la unidad de medida, cantidad, marca, monto valorizado total, así como el análisis organoléptico indicando que estos no presentan observaciones y se encuentran disponibles para su distribución, siendo estos cuantificados por la suma de S/. 676,500.00 (Seiscientos setenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), para lo cual concluye que los bienes procedentes de la donación han sido recepcionados e ingresados al almacén para su distribución; asimismo mediante Nota Informativa N° 107-2020-EAL-CENARES/MINSA, el Equipo de Asesoría Legal informa que se encuentra viable el trámite solicitado, este en atención al documento presentado y el informe respectivo. En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que corresponde;

Con la visación del Centro de Almacén y Distribución y del Equipo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y sus modificatorias; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA a través del cual se aprueba la Directiva N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, y la Resolución Ministerial N° 1131-2019-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA DONACIÓN, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria de prevención y control del COVID-19, a favor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, ejecutada con fecha 08 de abril de 2020, efectuada por la empresa **AC FARMA S.A.**, valorizado en **S/. 676,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES)** del bien que se detalla a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Lote	Monto valorizado
HIDROXICLOROQUINA 400mg TAB.REC	Unidad	100,000	REUMAQUIN	2030340	S/. 676,500.00



Resolución Directoral

Lima, 23 de abril de 2020

ARTICULO 2°.- AGRADECER a la empresa **AC FARMA S.A.**, por su valiosa contribución e importante donación a favor de las acciones de salud que desarrolla el CENARES.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los Centros de Adquisición y Donación, Centro de Programación, el Centro de Almacén y Distribución y el Centro de Gestión Administrativa, conforme a sus funciones, efectúen las acciones del caso.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **AC FARMA S.A.**

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

C.P.C. FELIPE CARRASEO RETAMOZO
DIRECTOR GENERAL